



MJGA	PHT	JTF
------	-----	-----

S.J. N° 0943-2024



**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TERCER LLAMADO AL CONCURSO REGIONAL "PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS TEMPORALES EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LA REGIÓN DEL MAULE" AÑO 2024, DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO,

01 OCT 2024

RES. EXENTA N°

0861

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en la Ley N° 19.175; en la Ley N° 19.880; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 96, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30, de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito el día 08 de abril de 2022, entre el Gobierno Regional del Maule y este Instituto, para la ejecución del Programa "Transferencia Fomento Productivo en Pesca y Acuicultura Maule", Código BIP 40030489-0; en la Resolución Afecta N° 62 de 2022, del Gobierno Regional del Maule; en el Oficio N° E248332/2022, de fecha 23 de agosto de 2022, de la Contraloría Regional del Maule, que cursa con alcance el acto afecto referido; en la Resolución Exenta N° 0700, de fecha 12 de septiembre de 2022, de este Instituto; en los Decretos Supremos N°s 104, de 1977, y 172, de 2023, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior; en Acta Comité Público Regional del Maule de fecha 26 de septiembre de 2024; en las Resoluciones Exentas N°s 0369 y 0512 y 0639, todas de 2023, este Instituto; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo del INDESPA.



3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Visto, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en adición, atendido lo informado en Oficio Ord. (INDESPA) N° 025 de 2022 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 18 de enero de 2022 y citada en Vistos, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine, pudiendo para tales efectos, realizar compras públicas a fin de adquirir bienes o servicio para su posterior entrega a las y los beneficiarios de INDESPA, y proceder mediante la entrega directa de aportes no reembolsables.

7. Que, bajo el contexto anotado, y con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos de este Instituto, con fecha 28 de julio de 2022 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA Y ACUICULTURA MAULE"**, **CÓDIGO BIP 40030489-0**, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y este Instituto, el cual fue debidamente aprobado por Resolución Afecta N° 62 del 25 de julio de 2022 del Gobierno Regional del Maule, cursada con alcance según consta en Oficio E248332/2022 de la Contraloría Regional del Maule, y siendo aprobado, además, mediante Resolución Exenta N° 0700, del 12 de septiembre de 2022 y de este origen, todos antecedentes citados en Vistos y que forman parte integrante del presente acto.

8. Que, por otro lado, cabe destacar que a partir del día 20 de junio del año 2023, diversas regiones de la zona centro sur de nuestro país se vieron fuertemente afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas, marejadas y precipitaciones con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras



situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes; deslizamiento de materiales y terrenos; inundaciones de pasos de nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a los habitantes y a sus bienes.

9. Que, entre otras, en la Región del Maule se produjeron severos daños que afectaron viviendas, vehículos y diversa infraestructura y equipamiento con fines productivos, entre ellos, equipos necesarios para las faenas propias de la Pesca Artesanal y el desarrollo de las actividades de la Acuicultura de Pequeña Escala, de modo que el sector pesquero artesanal y acuícola de pequeña escala, al igual que el resto de la economía de la Región del Maule, se vio fuertemente impactado por la ocurrencia y efectos de los temporales, lo cual generó una considerable disminución de la actividad pesquera.

10. Que, en ese especial escenario de emergencia, y en base al levantamiento y análisis de la información obtenida por INDESPA, el Comité Público Regional del Programa "Transferencia Fomento Productivo en Pesca y Acuicultura Maule", Código BIP 40030489-0, mediante Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 26 de julio del año 2023, discutió y aprobó los lineamientos generales, focalización y monto de financiamiento para la ejecución de la iniciativa especial de emergencia denominada **CONCURSO REGIONAL "REPOSICIÓN DE ARTES Y APAREJOS DE PESCA PARA PESCADORAS Y PESCADORES DE LA REGIÓN DEL MAULE, AFECTADOS POR LOS TEMPORALES", AÑO 2023**, destinando para estos efectos un financiamiento por un monto de hasta \$180.000.000- (ciento ochenta millones de pesos), y cuyo objetivo general es recuperar y reactivar la capacidad productiva de Pescadores/as Artesanales y sus organizaciones de la Región del Maule afectados por los temporales ocurridos en el mes de junio pasado, a través de la entrega de artes y aparejos de pesca, equipamiento productivo relacionados a las actividades propias de la pesca artesanal.

11. Que, por lo anterior, Indespa aprobó en virtud de Resolución Exenta N°0369 de 2023, el Primer llamado al Concurso Regional "Reposición de Artes y Aparejos de Pesca y equipamiento para Pescadoras y Pescadores de la Región del Maule, Afectados por los Temporales", Año 2023, a fin de entregar a sus destinatarios, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo. Luego, mediante Resolución Exenta N° 0512 de 2023, se fija la nómina de postulantes inadmisibles, iniciativas rechazadas o no financiables y aquellas seleccionadas, en el marco del referido Concurso Regional.

12. Que, posteriormente se advierte la existencia de disponibilidad presupuestaria por un monto de hasta **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, y considerando lo aprobado por la Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 26 de julio del presente año 2023, y el requerimiento de la Sección de Programas de Convenio y Cooperación, la cual indica que considerando la información recopilada en terreno, la mayor parte de las pérdidas con ocasión de la emergencia, corresponde a artes y aparejo de pesca, por ello se ha necesario aumentar esta cobertura con el saldo disponible.

13. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional, y atendida su misión institucional, INDESPA aprobó mediante Resolución Exenta N°0639 de 2023, citada en Visto, las Bases de Procedimiento para la implementación del **Segundo llamado** Concurso Regional



“Reposición De Artes y Aparejos de Pesca para Pescadoras y Pescadores de la Región del Maule, Afectados por los Temporales”, Año 2023, a fin de entregar a sus destinatarios, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

14. Que, posteriormente mediante Comité Público, de fecha 26 de septiembre de 2024 y citada en Vistos, el Comité acuerda realizar un Tercer llamado al Concurso **“PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS TEMPORALES EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LA REGION DEL MAULE” AÑO 2024**

15. Que, lo anterior de fundamenta principalmente por la magnitud y duración de los impactos causados por los temporales ocurridos en la zona centro-sur de Chile en agosto de 2023, que afectaron gravemente la actividad pesquera artesanal. Los daños fueron extensivos, tanto en la infraestructura como en la capacidad productiva de los pescadores artesanales, generando pérdidas significativas que no se pudieron resolver de manera inmediata. A pesar de que se implementaron medidas de apoyo iniciales, las necesidades de los afectados persisten y no fueron completamente cubiertas por los concursos anteriores. La complejidad y gravedad de la situación requieren acciones continuas y adaptadas para la recuperación total de la actividad pesquera en la región.

16. Que, este enfoque gradual y continuo busca asegurar una recuperación sostenible del sector pesquero artesanal, mitigando los efectos a largo plazo que los temporales provocaron en la economía local.

17. Que, en el marco de ejecución del referido acuerdo de Comité Público Regional, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la implementación **TERCER LLAMADO**, del **CONCURSO REGIONAL “PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS TEMPORALES EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LA REGION DEL MAULE” AÑO 2024**, destinando para estos efectos un presupuesto total que asciende a la suma de hasta **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos).

18. Que, dicho concurso, tiene como objetivo general, recuperar y reactivar la capacidad productiva de Organizaciones y sus Pescadores y Pescadoras Artesanales, afectados por los temporales, a través de la entrega de artes y aparejos de pesca, equipamiento productivo relacionados a las actividades propias de la pesca artesanal.

19. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Visto, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

20. Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,



## RESUELVO:

1. 1°. **APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación **TERCER LLAMADO**, del **CONCURSO REGIONAL "PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS TEMPORALES EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LA REGION DEL MAULE" AÑO 2024**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

### **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN CONCURSO TERCER LLAMADO "PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS TEMPORALES EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LA REGIÓN DEL MAULE", AÑO 2024**

#### **1. INTRODUCCIÓN**

Entre el día 18 hasta el día 23 de agosto del año 2023, diversas regiones de la zona centro sur del país (Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío) se vieron afectadas por un sistema frontal de características cálidas acompañado de un río atmosférico de categoría 3-4, que se caracterizó por intensas precipitaciones, además de viento, tormentas eléctricas, marejadas y precipitaciones con isoterma cero alta de diversa intensidad, lo cual ha ocasionado, entre otras situaciones, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes, activación de las quebradas; deslizamiento de material y terreno; inundaciones de pasos nivel; anegamientos de calles; colapso de recolectores de aguas lluvias; caída de árboles; restricciones de tránsito en rutas; alteración y suspensión de servicios básicos; turbidez de aguas; suspensión de clases; alteración de conectividad en rutas y cierre de pasos fronterizos, afectándose con ello a las personas y a sus bienes.

Durante el temporal las lluvias lograron registrar una cantidad de agua acumulada en el centro y centro sur de Chile, llegando a un total acumulado desde las 00:00 horas del 18 de agosto hasta las 23:00 horas del 23 de agosto, por ejemplo, los registros indican que en Maule Armerillo se registraron 584 mm, Río Claro en San Carlos 791,35 mm, Cerro Tres Puntas (Refugio Andino) 699,13 mm, respectivamente, lo que demuestra la intensidad del sistema frontal en las regiones de Maule y Ñuble.

De acuerdo a lo anterior y en consideración a las facultades legales vigentes, mediante Decreto Supremo N°172, de fecha 24 de junio de 2023, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró **"ZONAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, METROPOLITANA DE SANTIAGO, LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO"**.

Por tal razón, el sector pesquero artesanal, al igual que el resto de la economía de la Región del Maule, se ha visto fuertemente impactado por la ocurrencia de temporales, lo cual ha generado una disminución de la actividad pesquera, especialmente en las Comunas de Constitución, Curepto y Licantén, generando importantes pérdidas para los y las pescadores artesanales de la Región, una importante reducción de la actividad pesquera, así como también pérdidas en la producción de valor agregado; generando una contracción en el consumo, que se ha reflejado en la disminución en las ventas en las caletas y por tanto una importante disminución de los ingresos de las familias. Conjuntamente, y mediante las actividades en terreno de los Servicios Públicos relacionados con este sector productivo, se ha comprobado el impacto de los temporales en la contracción de la actividad pesquera, ventas y disminución del consumo sobre la





actividad artesanal. Una de las medidas tomadas por parte del Estado, es apoyar la reactivación del sector, dando un nuevo impulso al fomento productivo de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala.

De acuerdo con lo anterior, el Comité Público del Programa "PROGRAMA TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA Y ACUICULTURA MAULE", CÓDIGO BIP 40030489-0, en Sesión Ordinaria N°6 del año 2023, aprueba la ejecución del CONCURSO "PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS TEMPORALES EN LA REGION DEL MAULE", destinando para estos efectos un por un monto de hasta \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos), cuyo objetivo general es recuperar y reactivar la capacidad productiva de pescadores artesanales de la Región del Maule, que se vieron afectados por los temporales, otorgando, un fondo de inversión para la compra de artes y aparejos de pesca, equipamiento productivo y/o capacitación en oficios relacionados con las actividades propias de la pesca artesanal.

Por lo anterior, el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, mediante Exenta N°369 de fecha 21 de agosto, se aprueban las bases de procedimiento para la implementación del Concurso Regional "Reposición de artes y aparejos de pesca para pescadoras y pescadores de la Región del Maule, afectados por temporales", y la Resolución Exenta N°639 de fecha 07 de noviembre del 2023 para la implementación del Segundo Llamado año 2023, Concurso Regional "Reposición de artes y aparejos de pesca para pescadoras y pescadores de la Región del Maule, afectados por temporales".

**Asimismo, los profesionales de este Instituto, llevan a cabo recopilación de antecedentes de la Región, en la cual los beneficiarios señalan diversas necesidades no abarcadas con los concursos antes mencionados, solicitando apoyo respecto de los temporales antes mencionados.**

## 2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Concurso es recuperar y reactivar la capacidad productiva de Organizaciones y sus Pescadores y Pescadoras Artesanales, afectados por los temporales, a través de la entrega de artes y aparejos de pesca, equipamiento productivo relacionados a las actividades propias de la pesca artesanal.

## 3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso va dirigido a Organizaciones de Pescadores Artesanales legalmente constituidas, vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en la Región del Maule, con registro base en la caleta Río Maule y que hayan sido afectados por los temporales, en la Región del Maule durante el mes de agosto del año 2023.

**NOTA 1: En el presente Concurso no podrán participar Organizaciones de Grado Superior.**

## 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO



Las presentes Bases de procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del presente Concurso, en torno al mejoramiento de las condiciones productivas, con el objeto de que las Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA) legalmente constituidas, puedan presentar correctamente sus iniciativas de proyectos.

La administración y ejecución del presente Concurso estará a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.

## 5. FOCALIZACIÓN

El presente Concurso, en virtud del objeto general indicado en el numeral 2, de las presentes bases, tiene la siguiente focalización, según el tipo de financiamiento:

N°	Territorio	Comuna
1	Rio Maule	Constitución

## 6. PRESUPUESTO

El presupuesto para la ejecución del presente **CONCURSO TERCER LLAMADO "PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS TEMPORALES EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LA REGION DEL MAULE"**, asciende a la suma de hasta \$ 15.000.000 (quince millones de pesos).

**NOTA 2: En caso de que una Organización presente más de una iniciativa de postulación, solo se considerará la última postulación temporalmente presentada.**

## 7. COMPONENTES FINANCIABLES

En concordancia con el objetivo general planteado y a fin de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región del Maule, las postulaciones que resulten seleccionadas para la adquisición de artes y aparejos de pesca serán acorde a las actividades que realizan los socios indicados en su ficha de postulación, y conforme a la categoría del RPA.

Los bienes que podrán adquirir aquellas postulaciones que resulten seleccionadas/beneficiarias, serán aquellos indicados únicamente en el RPA de Pescador/a Artesanal y/o Armador/a Artesanal, de cada socio indicado en la ficha de postulación, conforme lo siguiente:

- Artes y aparejos de pesca (redes de monofilamento, plomos, boyas, hilo de encabalgue, cabo de prolipropileno)
- Chalecos salvavidas.
- Cabos aplomados.
- Congeladoras.
- Trajes de agua.
- Aros salvavidas (picarones).
- Bodegas para materiales.
- Material Fibra de Vidrio



**NOTA 3:** Los/as postulantes deberán optar **únicamente y exclusivamente a LAS ALTERNATIVAS IDENTIFICADAS en el listado anterior.**

**NOTA 4:** Se deja expresa constancia que el presente Concurso NO financia los siguientes bienes y/o servicios:

- Pagos de servicios básicos (agua, luz, telefonía, otros).
- Regularización de propiedad de terrenos o Proyectos de Obras.
- Pagos de deudas comerciales contraídas por las/os beneficiarias/os.
- Implementación de cabañas de turismo.
- Arriendo de propiedades.
- Asesorías.
- Otros equipamientos no categorizados en las presentes bases.

## 8. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso 2024 contempla una modalidad de postulación, pudiendo participar Organizaciones de Pescadores y Pescadoras Artesanales, que cumplan con los requisitos establecidos y se encuentren dentro de la población objetivo, indicada en el Numeral 3 de las presentes Bases.

No podrán participar en la presente convocatoria año 2024, las Organizaciones de Nivel Superior.

## 9. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La calendarización que regirá al presente Concurso es la siguiente:

<b>1</b>	<b>POSTULACIÓN</b>	La postulación se deberá realizar de manera presencial, completando la ficha de postulación (ANEXO N°1), entregando, junto con los antecedentes solicitados en esta base de concurso, en INDESPA de la Región del Maule, ubicada en calle: <b>Zañartu 580, oficina 104, Constitución. En el plazo de 3 días corridos, contados desde la publicación de la presente Resolución en la web de INDESPA.</b>
<b>2</b>	<b>EVALUACIÓN</b>	Es la evaluación que realiza la Contraparte Técnica de INDESPA, y consiste, por un lado, en la evaluación técnica de las postulaciones relacionadas con artesana de pesca y por otro, el cotejo de los requisitos solicitados en la presente base de concurso, con aquellos propios de cada postulante. Y, también, la revisión de los antecedentes solicitados. <b>Plazo 5 días hábiles desde cerrado el plazo de postulación.</b>
<b>3</b>	<b>SELECCIÓN</b>	Con posterioridad a la Etapa de Evaluación, el Comité Público del PROGRAMA TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO EN PESCA Y ACUICULTURA MAULE”, CÓDIGO BIP 40030489- procederá seleccionar a los/as postulantes que serán beneficiarios/as del presente Concurso. <b>Plazo de 5 días hábiles contados desde el término de la etapa de evaluación del presente Concurso.</b>

**NOTA 5:** Frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los/as postulantes, se podrán prorrogar en **2 días corridos o hábiles**, los plazos indicados, en cada una de las etapas señaladas, contados desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo correspondiente.



## 10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Las postulaciones al presente Concurso **deben realizarse conforme lo siguiente:**

- a) Los interesados, deberán consultar y/o descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa: [www.indespa.cl/concursos](http://www.indespa.cl/concursos), las presentes Bases de procedimiento del **"CONCURSO TERCER LLAMADO "PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS TEMPORALES EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LA REGION DEL MAULE, AÑO 2024"**.
- b) Completar en la Ficha de Postulación (ANEXO N°1), para ello deberán ingresar a la página web del instituto [www.indespa.cl/concursos](http://www.indespa.cl/concursos), seleccionar la alternativa **"CONCURSO TERCER LLAMADO "PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS TEMPORALES EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LA REGION DEL MAULE, AÑO 2024"** y bajar ficha de postulación, luego completar la ficha de postulación y entregar únicamente en la oficina de INDESPA en la Región del Maule, ubicada en calle **Zañartu 580, oficina 104, Constitución**.
- c) Será de exclusiva responsabilidad y obligación de las organizaciones presentar la documentación requerida de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o fuera del plazo establecido en el presente Concurso, será causal para rechazar la postulación, sin derecho a reclamo alguno, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran resultar pertinentes.
- d) Se considerarán oportunamente presentadas las postulaciones ingresadas, únicamente de manera física, **en sobre cerrado**, hasta el horario de oficina del último día de la Etapa de Postulación. Horarios de atención lunes a jueves de 08:00 a 13:30 – 14:30 a 17:00 horas y el viernes de 08:00 a 13:30 – 14:30 a 16:00 horas. Todo documento ingresado después de esa fecha y hora, será extemporáneo, y la postulación será declarada inadmisibles.
- e) Será de exclusiva responsabilidad de la Organización postulante mantener vigente su número telefónico de contacto y la casilla de correo electrónico señalada en su ficha de postulación, y revisarla de forma permanente.

## 11. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa de la Evaluación Administrativa, por lo que las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Descargar y postular mediante Ficha de Postulación subida en la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA: [www.indespa.cl/concursos](http://www.indespa.cl/concursos).
- 2) Ser una Organización de Pescadores o Pescadoras Artesanales, legalmente constituida, con inscripción activa y vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) con registro base en la caleta Río Maule y que hayan sido afectados por los temporales, en la Región del Maule durante el mes de agosto del año 2023. La información del ROA será verificada directamente por el INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA). Asimismo, la afectación deberá estar registrada por medio de un catastro, minuta o informe que haya sido elaborado por el Sernapesca o la Dirección Zonal de Pesca, regiones de Valparaíso y Maule, durante el año 2023, el que será consultado y verificado directamente por INDESPA de forma interna.
- 3) Contar con un mínimo de un año de antigüedad desde su constitución, contados hacia atrás desde la fecha de la respectiva postulación al Concurso.



- 4) Estar inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, [www.registro1982.cl](http://www.registro1982.cl).
- 5) Podrán postular al presente Concurso, las Organizaciones que hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, si los y las postulantes poseen deudas financieras **deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, antes que finalice la Etapa de Postulación al presente Concurso. En caso de no rendir cuenta dentro del plazo indicado, la postulación quedará como INADMISIBLE.** (Aplica artículo 18 de Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).
- 6) Respecto de aquellas Organizaciones postulantes que a la fecha de su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado, éstos/as no podrán avanzar a la siguiente etapa, debiendo ser declarados INADMISIBLES.
- 7) Llenar correctamente la Ficha de Postulación (ANEXO N°1), del presente Concurso.

**El cumplimiento de estos requisitos será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), con la Autoridad Marítima (DIRECTEMAR) o bien con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según corresponda. En caso de verificarse que un/a postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y la postulación será rechazada.**

## **11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA**

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas a fin de verificar que la postulación ha sido oportunamente ingresada y que cumple íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 9 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa correspondiente.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

### **11.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR**

- a) Ficha de Postulación adjunta en las presentes Bases de Concurso (ANEXO 1), debidamente firmada por el/la representante legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales. **Es obligatorio indicar un correo electrónico de la entidad postulante y de su representante legal para los efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes.**
- b) Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 3 meses desde la fecha de su emisión.
- c) Copia simple de la cédula de identidad de él o la Representante legal de la Organización, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.



**NOTA 6:** Todas los/as postulantes, en cualesquiera de sus categorías de armador/a, pescador/a artesanal propiamente tal, deberán encontrarse con inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

**NOTA 7:** Es responsabilidad del postulante completar íntegramente la Ficha de Postulación, y entregar medios de contacto vigentes (número telefónico y casilla de correo electrónico).

**NOTA 8:** Los documentos solicitados en este punto deben encontrarse vigentes y haber sido emitidos según corresponda, entre la fecha de inicio del Concurso y la fecha de término del Proceso de Postulación, con excepción del Certificado de Vigencia de la Directiva, indicado en la letra b).

**NOTA 9:** En conformidad al Artículo 31 de la Ley N°19.880, INDESPA podrá solicitar a los postulantes el envío de los documentos antes referidos, solo en los casos que la información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la notificación efectuada por INDESPA mediante correo electrónico, con indicación de que, si así NO lo hiciere, se le tendrá por desistido de su postulación, la que será declarada INADMISIBLE.

## 12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Por la naturaleza de los bienes a entregar en el marco del presente Concurso y la modalidad de postulación definida para los efectos, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de postulaciones de las iniciativas y aquellas que fueran declaradas Admisibles, y que hayan hecho ingreso la totalidad de la documentación solicitada, se procederá a la evaluación técnica de los proyectos por parte del Comité Público Regional, los cuales seleccionarán la cartera de proyectos a financiar.

Para la evaluación técnica de las postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo a la Línea de financiamiento postulada, conforme se indica en el siguiente cuadro:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
<b>1. Antigüedad en el ROA.</b>	<b>80%</b>
<b>2. Número de socios con RPA dentro de la Organización.</b>	<b>20%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Antigüedad en el ROA	<b>Se evaluará la antigüedad de la Organización postulante en el ROA. Esta información será consultada directamente por INDESPA de manera interna al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).</b>
		<b>Criterio</b>
		15 o más años en el ROA de Sernapesca
		Entre 9 Y 14 años en el ROA de Sernapesca
		Entre 5 Y 8 años en el ROA de Sernapesca
2	Número de socios con RPA dentro de la Organización.	<b>Se evaluará el número de miembros con RPA dentro de la Organización postulante. Esta información será verificada con el ROA presentado por la Organización.</b>
		<b>Criterio</b>
		30 o más socios con RPA dentro de la Organización.
		Entre 20 Y 29 socios con RPA dentro de la Organización.
		Entre 11 Y 19 socios con RPA dentro de la Organización.
		<b>Puntaje</b>
		100
		80
		60
		40



**NOTA 10: REGLA DE DESEMPATE.** En caso de que dos (2) o más postulaciones presentadas obtengan el mismo puntaje, se priorizará la selección de aquella postulación que obtenga mayor puntaje en el Factor de Evaluación N°1 "Antigüedad en el ROA". De persistir la igualdad, se priorizará la selección según su **orden de ingreso (fecha y hora)**.

## 11. SELECCIÓN

Una vez que el Comité Público Regional haya realizado el proceso de evaluación, se procederá a establecer la nómina jerarquizada de las iniciativas, de acuerdo con el puntaje obtenido, y conforme al cual se distribuirán los recursos **hasta completar el total asignado para la ejecución del presente Concurso**.

Del resultado de la evaluación, el Comité Público levantará un Acta en la cual se fijará la nómina de Organizaciones beneficiarias del Concurso. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles y de aquellas que no cumplieron con algún requisito para ser beneficiadas del presente Concurso, y de aquellas que serán declaradas rechazadas por disponibilidad presupuestaria.

## 12. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación, y la nómina de iniciativas seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).

## 13. APORTES

El presente Concurso 2024, NO contempla la entrega de aportes propios por parte de los/as postulantes seleccionados.

## 14. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA, la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los/as beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, el INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

## 15. RENUNCIA, MUERTE Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO





Las Organizaciones postulantes que hayan resultado seleccionadas como beneficiarias del presente Concurso año 2024, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por renuncia expresa cualquier acto formal por medio del cual la Organización beneficiaria comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que renuncia tácitamente al beneficio:

- En caso de que la Organización beneficiaria a quien INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su postulación, y que en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.
- En caso de que la Organización beneficiaria, habiendo sido establecida como tal teniendo deudas técnicas o financieras, no regulariza su situación dentro del plazo de **15 días corridos** desde la publicación del acto que formaliza el listado de beneficiarios.

En caso de fallecimiento de un/a postulante o beneficiario/a individual, se seguirán las siguientes reglas:

- En caso de fallecimiento de un postulante individual, ocurrido antes de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios/as, dicha postulación será rechazada, por existir imposibilidad de continuar el procedimiento a su respecto, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una persona fallecida en la nómina de beneficiarios, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880.
- En caso de fallecer un/a beneficiario/a, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios y antes de la entrega material del beneficio, dado que la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personalísima, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado por INDESPA.

## 16. CONSIDERACIONES FINALES

- Podrán postular al presente Concurso las Organizaciones que hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, si las postulantes poseen deudas financieras **deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, antes que finalice la Etapa de Postulación al presente Concurso. En caso de NO rendir cuenta dentro del plazo indicado, la postulación quedará como INADMISIBLE.** (Aplica artículo 18 de Resolución 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).
- Las Organizaciones beneficiarias de proyectos serán siempre responsables del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución de un Proyecto. En caso de mal uso de los recursos públicos otorgados, INDESPA podrá ejercer las acciones, sean civiles y/o penales que le asistan, a fin de hacer efectiva las responsabilidades que puedan corresponder.
- En caso de ser requerido, las Organizaciones que resulten seleccionadas como beneficiarias del presente Concurso, deberán suscribir un **instrumento de garantía (Pagaré)**, en favor de INDESPA. Este deberá ser firmado por quienes correspondan según los Estatutos, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que se entregará oportunamente.





- d) Será obligatorio que las Organizaciones beneficiarias del presente Concurso, faciliten a INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- e) Se deja expresa constancia que el presente Concurso 2024 **NO financia**:
- Embarcaciones artesanales con fines extractivos.
  - Motores marinos con fines extractivos.
  - Vehículos sin fines productivos.
  - Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados).
  - Reparación o dotación de vías de acceso a la Caleta.
  - Show o espectáculos artísticos y permisos asociados a éstos.
  - Bebidas alcohólicas.
  - Gastos en locomoción, transporte.
  - Electrodomésticos.
  - Sedes sociales.
  - Otros equipamientos no vinculados con las líneas de financiamiento y coberturas contempladas en las presentes Bases de Concurso, año 2024.





## 17. ANEXOS

### ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN

	<p align="center"><b>“CONCURSO TERCER LLAMADO “PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS TEMPORALES EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LA REGION DEL MAULE”, AÑO 2024”</b></p>	
	<p>FECHA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/></p>	

## 1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN

<b>1.1 Antecedentes</b>	
NOMBRE ORGANIZACIÓN	
NÚMERO DE SOCIOS	MUJERES <input type="text"/> HOMBRES <input type="text"/>
RUT ORGANIZACIÓN	
CÓDIGO ROA DE LA ORGANIZACIÓN	
REGIÓN	
COMUNA	
DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN	
TELÉFONO VIGENTE	
CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio para Notificaciones)	
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DE LA ORGANIZACIÓN (Obligatorio)	
TIPO DE CUENTA BANCARIA	
BANCO	

<b>1.2 Identifique a la Directiva de la Organización Postulante</b>			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD	TELÉFONO DE CONTACTO
Presidente/a			
Secretario/a			
Tesorero/a			
<b>1.3 Presupuesto</b>			
Ítem de financiamiento		Monto (\$)	
1.			
2.			
3.			





**2. DECLARACIÓN DE FIDELIDAD DE LA INFORMACION DE LA ORGANIZACIÓN**

Por medio del presente instrumento, Yo, ..... , cédula nacional de identidad y RUT N° ..... , en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/a Artesanales denominada ..... , vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **“CONCURSO PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS TEMPORALES REGION DEL MAULE, EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, AÑO 2024”**, mediante la presente postulación.

Declaro además que la Directiva de esta Organización se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, durante el proceso de postulación al referido Concurso Público Regional Año 2024, es completamente fidedigna y actual. Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los asociados, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2024, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización declaro que, todos las personas identificadas en el Numeral 3 del presente instrumento, **son pescadores artesanales afectados por los temporales ocurridos en la Región del Maule en el mes de agosto del año 2024**, y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución de dicho Programa Regional, y manifestando saber que en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

**3. DOCUMENTACION ACOMPAÑANTE**

LISTA DE DOCUEMENTOS	Marcar con X
Copia simple de la cédula de identidad de él o la Representante legal de la Organización, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.	





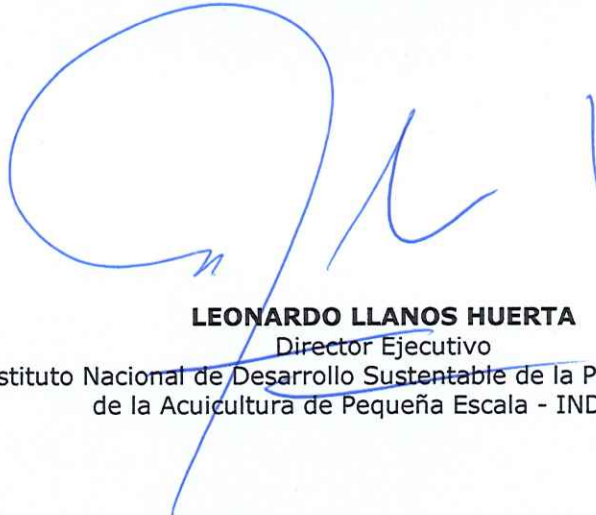
Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 3 meses desde la fecha de su emisión.

<p>Nombre y Firma Representante Legal de la Organización</p>	<p>Timbre Organización</p>
--	----------------------------

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **"TERCER LLAMADO**, del **CONCURSO REGIONAL "PROGRAMA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA PESCADORAS Y PESCADORES AFECTADOS POR LOS TEMPORALES EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, EN LA REGION DEL MAULE" AÑO 2024**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**



**LEONARDO LLANOS HUERTA**  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y  
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.

